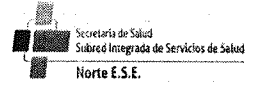
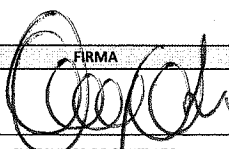
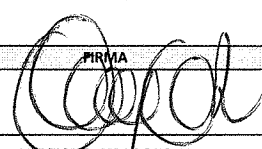
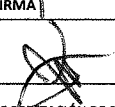
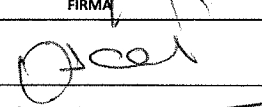
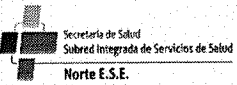


2022 - 539.1

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 3
FECHA DE SOLICITUD:	31/05/2022	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios Ambulatorios
SERVICIO	Dirección de Servicios Ambulatorios	UNIDAD DE SERVICIO	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
CONVENIO:		TIPO	Asistencial
NOVEDAD:	Reemplazo		
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicios técnicos y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULATORIO , dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
VALOR HORA:	\$8.999	NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$1.673.814	PLAZO	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Direccion Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	BACHILLER TECNICO LABORAL (Técnico Auxiliar de enfermería)		
EXPERIENCIA:	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION			
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contratar AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULATORIO, que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Servicios Ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.</p>			
OBLIGACIONES			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y aplicar las disposiciones establecidas en la Resolución 3280/2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención. 2. Adherencia y direccionamiento de los pacientes a las rutas de atención integral, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los pacientes. 3. Participar activamente en la prestación de servicios a la población asignada en cada unidad, de acuerdo al Modelo de Atención en Salud. 4. Promocionar la demanda inducida a los diferentes servicios ofertados por la Subred Norte. 5. Realizar aseo, limpieza y desinfección (de acuerdo al manual de bioseguridad) de los equipos y superficies que se encuentran en el servicio de consulta externa 6. Realizar registro, seguimiento (llamadas a los usuarios), actualización y control de las bases de datos según ruta de atención y entrega de informes según necesidad del servicio. 7. Realizar procedimientos acorde al perfil de auxiliar de enfermería. 8. Garantizar en la unidad a cargo, stock de insumos incluyendo roturación, verificar fechas de vencimiento, controles de temperatura y humedad (registro), control del inventario. 9. Realizar custodia del registro manual de las historias clínicas con su respectivo registro y entrega al área de Gestión Documental. 10. Asegurar el cuidado y el inventario de los equipos que le sean asignados para la prestación de los servicios. 11. Adherencia a los procesos establecidos por la Subred Norte (guías, manuales, protocolos, instructivos y demás). 12. Adherencia a los procesos de habilitación y acreditación promovidos por la Subred. 13. Dar respuesta adecuada y oportuna, dentro de los términos establecidos por la ley, a las peticiones, quejas y reclamos, 14. Reporte obligatorio de eventos de importancia en Salud Pública, de acuerdo al Decreto No. 3518/2006 y según protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos por el Instituto Nacional de Salud. 15. Notificar de manera adecuada y oportuna incidentes, eventos adversos y complicaciones presentadas (acorde al manual de seguridad del paciente). 16. Participar en las actividades programadas por la Subred, capacitaciones presenciales o virtuales con el fin de mejorar la prestación de los servicios a los usuarios. 17. Aplicar los atributos de la calidad en cada una de las actividades a desarrollar (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad, eficiencia, eficacia y efectividad). 18. Desarrollar los procedimientos acordes al perfil. 19. En caso de ser parte de un Convenio Interadministrativo suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizar las actividades que le sean asignadas. 20. Brindar Trato humano, ético y cálido al cliente Interno y Externo de la Institución. 21. Las demás actividades que le sean afines con la naturaleza del contrato. 			
 FIRMA			
SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE: ANIS CRISTINA GONZALEZ ROMERO	 FIRMA		
NOMBRE: ANIS CRISTINA GONZALEZ ROMERO	DIRECTOR Jefe de Oficina NOMBRE: ANIS CRISTINA GONZALEZ ROMERO		
 FIRMA	 FIRMA		
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NOMBRE: YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: OSCAR JAVIER MARRIQUE LADINO		

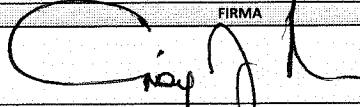
	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
		VERSIÓN: 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
NOMBRE: CINDY JOHANNA ARIZA AHUMADA

3 auxiliares.